



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **482**

2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 DIC. 2024

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 121-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 17 de diciembre 2024 sobre el Pago de remuneración diferencial temporal, requeridos por el Sr. Jorge Luis Rojas Moreno, personal nombrado del D.L. 276 de la Sede Central del Gobierno Regional Junin, solicita la regularización de el pago de sus remuneraciones diferencial por encargatura del puesto de Director de Sistema Administrativo II de nivel Remunerativo de los años 2023 y 2024.

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 032-2023-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 30 de enero de 2023, se encarga al servidor Jorge Luis Rojas Moreno el puesto de Director de Sistema Administrativo III de nivel remunerativo F-3 de la oficina de Control Institucional, con efectividad a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, precisándose que el referido servidor percibirá la remuneración diferencial de acuerdo a Ley.

Que, mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 110-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 24 de abril de 2024, se encarga al servidor Jorge Luis Rojas Moreno el puesto de Director de Sistema Administrativo III de nivel remunerativo F-3 de la oficina de Control Institucional, con efectividad a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, precisándose que el referido servidor percibirá la remuneración diferencial de acuerdo a Ley.

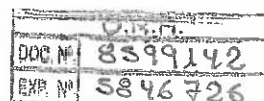
CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM se reguló las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles Remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.

Al respecto, de conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM señala "Para los efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 032.1-91-PCM los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo.

SOBRE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL TEMPORAL

Según Opinión N° 159-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección General Fiscal de los Recursos Humanos-MEF, se otorga al servidor





público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el cargo.

El monto de Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde al servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo; así como, la diferencia entre el BET fijo, que corresponde al servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo.

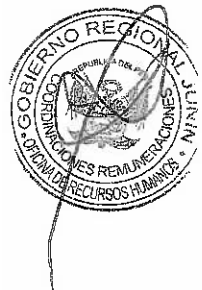
Mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación

Artículo 1. Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026
	F-3	1 004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799

Artículo 5. Vigencia El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Mediante Decreto Supremo N°314-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.





Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC S/
Funcionario	F-8	1 163
	F-7	1 142
	F-6	1 120
	F-5	1 098
	F-4	1 076
	F-3	1 054
	F-2	1 032
	F-1	1 005
Profesional	SPA	987
	SPB	959
	SPC	931
	SPD	903
	SPE	875
	SPF	849

Artículo 6.- Vigencia El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

Según los Decretos Supremos N° 314-2023-EF y N° 320-2022-EF, corresponde el respectivo pago de reintegro de remuneración diferencial temporal al Sr. Jorge Luis Rojas Moreno como se detalle en el cuadro siguiente:

AÑO 2023	MUC (SPB)	MUC (F3)	REINTEGRO
ENERO	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
FEBRERO	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
MARZO	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
ABRIL	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
MAYO	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
JUNIO	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
JULIO	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
AGOSTO	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
SEPTIEMBRE	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
OCTUBRE	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
NOVIEMBRE	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
DICIEMBRE	S/. 909.00	S/. 1,004.00	S/. 95.00
TOTAL			S/. 1140.00

AÑO 2024	MUC (SPB)	MUC (F3)	REINTEGRO
ENERO	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
FEBRERO	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
MARZO	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
ABRIL	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
MAYO	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
JUNIO	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
JULIO	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
AGOSTO	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00





SETIEMBRE	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
OCTUBRE	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
NOVIEMBRE	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
DICIEMBRE	S/. 959.00	S/. 1,054.00	S/. 95.00
TOTAL			S/. 1140.00

Conforme a la *Opinión N° 159-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección General Fiscal de los Recursos Humanos-MEF, refiere que el reintegro es la diferencia entre el MUC, que corresponde al servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo,*
Por lo tanto, el Sr. Jorge Luis Rojas Moreno solicita el reintegro del MUC, y de la revisión a las planillas mensuales de los años 2023 al 2024, se verificó que hay una diferencia (reintegro) por la suma total de S/. 2,280.00, como se muestra en los cuadros anteriores.

Mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 009-92-DNP "Desplazamiento de Personal", menciona lo siguiente:

3.6 El Encargo

3.6.1 Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal (1). Se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad.

3.6.2 Clases de Encargos:

Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Jorge Luis Rojas Moreno, sobre el reintegro de pago de remuneración diferencial temporal por las suma de S/. 2280.00 soles correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023 y enero a diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución los interesados, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Ronald Pein Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

